

CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO - VERBAL DE CARLOS CUENTAS RICO contra BANCO BBVA COLOMBIA SA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA RAD 2023-019

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 24/05/2023 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: haroldrivaldo07@hotmail.com <haroldrivaldo07@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA VERBAL CARLOS CUENTAS RICO - BANCO BBVA-VICTORIASERRET COMPLETA.pdf;

Buenos tardes señor JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a mi otorgado por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, a fin de presentar dentro del término legal, escrito de contestación de la demanda, excepciones de mérito que aparecen en el archivo adjunto con todos sus anexos.

Anexo archivo en PDF:

a) **CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO CON TODOS SUS ANEXOS.**

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR

Magíster en Derecho del Comercio

Universidad del Norte

Cel 3164573030 - 3218976035

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información contenida en este mensaje de datos, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario intencional y contiene datos de carácter privado y confidencial cuyo uso no autorizado expresamente es penalizado por la ley (Código Penal, art 192 Violación Ilícita de Comunicaciones). Si usted no es el destinatario intencional de este mensaje de datos, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, reenviar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error o por reenvío de un tercero no autorizado expresamente informenos por favor a VICTORIA SERRET BOLIVAR y elimínelo de inmediato. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener total reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y todos sus anexos, a menos que dentro del texto del mensaje se incluya una autorización expresa en sentido contrario.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACION No. 08001-40-53-001-2023-00019-00
DEMANDANTE: CARLOS CUENTAS RICO
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. “BVA COLOMBIA S.A.”

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: victoriaserret@hotmail.com; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a él otorgado por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** mediante Escritura Pública No. 1896 del 5 de abril de 2016, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 20 de abril de 2016; Entidad financiera legalmente constituida, identificado con NIT 860.003.020-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E. y sucursal en esta ciudad, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se acompañan al presente, respetuosamente comparezco ante usted a fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, conforme lo dispuesto en los artículos 91, 96 y 369 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

OPORTUNIDAD DE LA PRESENTE CONTESTACION:

El día 23 de mayo de 2023, mi mandante recibió Aviso de notificación del auto de fecha 18 de enero de 2023, en tal virtud el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., quedó notificado al finalizar el día siguiente a la entrega, es decir el día **24 de mayo de 2023**, tal como lo dispone el artículo 292 del C.G.P. El término de traslado de veinte (20) días empieza a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

No se observa en las pretensiones de la demanda declaraciones y condenas contra el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. No obstante, nos oponemos a cualquier declaración y condena que pudiera afectar los intereses del Banco por carecer de soporte fáctico y jurídico, que permitan la prosperidad de las mismas.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

EL HECHO PRIMERO, dice:

PRIMERO: La señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, **contrajo** obligación N. N.00130158009618972952, que corresponde a un crédito de libre inversión con la entidad BBVA COLOMBIA S.A.

ES CIERTO

EL HECHO SEGUNDO, dice:

SEGUNDO: La entidad accionada aseguro la obligación crediticia ofreciendo seguro a la fallecida señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)** mediante póliza seguro de vida VGDB-236

ES CIERTO.

EL HECHO TERCERO, dice:

TERCERO: El seguro de vida N. VGDB-235 lo suscribió la señora **LIDIA NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, en fecha 19 de diciembre del 2019 seguro que amparaba la obligación en caso de fallecimiento cubriera el pago de la obligación N.00130158009618972952.

ES CIERTO. Se aclara que el número de la póliza es VGDB-236.

EL HECHO CUARTO, dice:

CUARTO: Mi poderdante señor **CARLOS CUENTAS RICO** es el esposo de la fallecida señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

EL HECHO QUINTO, dice:

QUINTO: La señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, falleció el día 05 de enero del 2022 en esta ciudad.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO SEXTO, dice:

SEXTO: Mi poderdante señor **CARLOS CUENTAS RICO** presento reclamación en fecha 18 de febrero del 2022 ante la entidad accionada con el fin de que cubriera la obligación N.00130158009618972952 cual fue objetada y negando el desembolso de seguro de vida VGDB-235.

ES CIERTO, pero se aclara que el número de la póliza es VGDB-236.

EL HECHO SEPTIMO, dice:

SEPTIMO: La aseguradora **BBVA SEGUROS** entidad demandada objeto el pago del seguro de vida alegando de que la señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, contaba con antecedentes de arritmia cardiaca e hipertensión arterial.

MANIFIESTO QUE NOS ATENEMOS AL CONTENIDO DE LA RESPUESTA, en cuyas consideraciones y análisis no hubo intervención alguna por parte de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

EL HECHO OCTAVO, dice:

OCTAVO: A la señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS(Q,E,D,E)**, al momento de autorizar la toma del seguro no le mandaron a practicar exámenes médicos ni le solicitaron su historia clínica para evidenciar si podía o no tener la calidad de asegurado.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO NOVENO, dice:

NOVENO: Con el actuar de la entidad demandada, se configuran perjuicios morales tanto para mi prohijado, como para su familia ya que este seguro lo tomó su esposa amparando a su crédito de libre inversión ante de cualquier eventualidad.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO DECIMO, dice:

DECIMO: la señora **LIDIA ESTHER NIBLES DE CUENTAS**, esposa de mi poderdante se encontraba al día con el pago del seguro suscrito con la entidad accionada **BBVA SEGUROS**.

ES CIERTO

EL HECHO DECIMO PRIMERO, dice:

DECIMO PRIMERO: La Causa del fallecimiento de la señora **LIDIA ESTHER NIBLES DE CUENTAS** fue cáncer de colon (EPILON MAYOR OMETECTOMIA PROCESO INFLAMATORIO AGUDO MARCADO CEVERO2.ILEON, COLON HEMILOTECTEMA DERECHA, CON TAMAÑO TUMORAL 5 POR 4.5POR 4 CM.) Como consta en estudio patológico adjunto de fecha de fecha 6 de diciembre del 2021.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO DECIMO SEGUNDO, dice:

DECIMO SEGUNDO: **LIDIA ESTHER NIBLES DE CUENTAS**, falleció sin saber que tenía un cáncer de colon debido que los resultados de patología llegaron después de su fallecimiento.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO DECIMO TERCERO, dice:

DECIMO TERCERO: Mi poderdante señor **CARLOS CUENTAS RICO** tiene en su poder los documentos originales, para cuando el juzgado los requiera sea aportado en original esto bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido en el decreto 806/20 hoy ley 2213/22.

NO SE TRATA DE UN HECHO QUE DEBA SER PROBADO

EL HECHO DECIMO CUARTO, dice:

DECIMO CUARTO: El correo electrónico de la entidad accionada se extrajo del certificado de inscripción de documentos de la entidad accionada de esta manera se da a conocer cómo se consiguió el correo de la entidad accionada se aclara que nos acercamos a la cámara de comercio y no parece certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada.

NO SE TRATA DE UN HECHO QUE DEBA SER PROBADO

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA – FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

La Legitimación en la causa por el lado pasivo, es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado. La legitimación es por lo tanto, un presupuesto material de la sentencia de mérito favorable al demandante.

“Tal atributo, en términos generales, se predica de las personas que «se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio», en virtud de lo cual se exige «para que la pretensión procesal pueda ser examinada en cuanto al fondo, que sean dichas personas las que figuren como partes en tal proceso».¹

Aunque la garantía de acceso a la administración de justicia -ha dicho esta Sala- constituye un principio de orden constitucional, solamente *«el titular de derechos o quien puede llegar a serlo, está facultado para ponerla en funcionamiento, frente al obligado a respetarlos o mantenerlos indemnes»*, de tal modo que si alguna de las partes carece de esa condición *«se presentaría una restricción para actuar o comparecer, sin que se trate de un aspecto procesal susceptible de subsanación, sino que, por su trascendencia, tiene una connotación sustancial que impide abordar el fondo de la contienda»* (CSJ SC 4468, 9 Abr. 2014, Rad. 2008-00069-01) y, por lo tanto, se erige en *«motivo para decidirla adversamente»* (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628).

Acoger la pretensión en la sentencia depende de, entre otros requisitos, que *«se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado (...). Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha*

¹ GUASP, Jaime. Derecho Procesal Civil. Tomo Primero. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1968, p. 185.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor» (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628, reiterado en CSJ SC, 26 Jul. 2013, Rad. 2004-00263-01).²

El presente es un proceso de responsabilidad civil contractual “regido por el art. 1546 del Código Civil en lo que concierne a la sanción por incumplimiento contractual, según el cual, en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado, podrá el otro contratante a su arbitrio, hacer uso de la acción de cumplimiento o la de resolución contractual, en ambos casos con derecho a pretender obtener la indemnización de perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado”³

El demandante obrando en su condición de cónyuge sobreviviente de la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D.), optó por la acción de cumplimiento contractual, ya que la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2022, objetó la reclamación y en consecuencia no pagó los saldos adeudados por la deudora al Banco.

Existe falta de legitimación en causa por pasiva, pues conforme al tenor del artículo 1037 del Código de Comercio, el asegurador es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.

EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., es una entidad financiera legalmente constituida, cuyo objeto social no es el desarrollo de la actividad aseguradora.

Por lo expuesto solicito que declare probada esta excepción.

SEGUNDA – AUSENCIA DE LOS SUPUESTOS O ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

Conforme a la jurisprudencia de la Corte⁴ “para la prosperidad de la acción de responsabilidad contractual estará llamado el demandante a acreditar la existencia de los siguientes supuestos: “i) que exista un vínculo concreto entre quien como demandante reclama por la inapropiada conducta frente a la ejecución de un convenio y aquél que, señalado como demandado, es la persona a quien dicha conducta se le imputa (**existencia de un contrato**); ii) que esta última consista en la inejecución o en la ejecución retardada o defectuosa de una obligación que por

² CSJ SC 1182-2016, 8 Febrero 2016, Rad. 54001-31-03-003-2008-00064-01

³ TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL – FAMILIA, Sentencia del 8 de junio de 2022. M.P. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ. RAD. 43.307 (08-001-31-53-001-2020-00089-01)

⁴ CSJ SC 5170-2018, 3 diciembre 2018, Rad. 11001-31-03-020-2006-00497-01. M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

mandato de la ley o por disposición convencional es parte integrante del ameritado vínculo (incumplimiento culposo), iii) y en fin, que el daño cuya reparación económica se exige consista, básicamente, en la privación injusta de una ventaja a la

cual el demandante habría tenido derecho (daño) de no mediar la relación tantas veces mencionada (relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño)” (C.S.J. SC 380-2018 del 22 de feb. De 2018, Rad. 2005-00368-01)”. (Negrillas fuera del texto original).

En el presente caso existe un CONTRATO DE SEGUROS en el que funge como asegurada la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D.), como tomador y beneficiario el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y como aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En virtud del citado contrato a la compañía aseguradora le corresponde la obligación condicional de asumir el riesgo. Sin embargo, de manera autónoma decidió objetar la reclamación efectuada por el demandante.

EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., es una entidad financiera legalmente constituida, cuyo objeto social no es el desarrollo de la actividad aseguradora, por lo que no podría incumplir culposamente el contrato de seguros. No es el deudor de la prestación contenida en el contrato de seguros. Tampoco ha causado un daño a los demandantes, ni existe una relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño.

Por lo expuesto solicito que declare probada esta excepción.

TERCERA – AUSENCIA DE CULPA DEL BANCO BBVA:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales se funda en la culpabilidad, el deudor incumplido es responsable por no ejecutar a favor del acreedor la prestación debida. El deudor será entonces responsable de su culpa, la cual se presume, y deberá indemnizar al acreedor los perjuicios directos que se previeron o debieron preverse al momento de celebrar el acto jurídico.⁵

Aterrizando en el presente caso, se observa que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la comunicación de fecha 23 de marzo de 2022, obrante en el expediente, objetó la reclamación manifestando:

De acuerdo con Historia Medica de Organización Clínica General del Norte del 18 de octubre de 2017, hemos evidenciado que la señora Lidia Esther Niebles De Cuentas (Q.E.P.D.), contaba con antecedentes de: arritmia cardíaca e hipertensión arterial, estos antecedentes son hechos relevantes que no fueron declarados, por lo que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

⁵ Sentencia C-1008/10

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Teniendo en cuenta que la señora Lidia Esther Niebles De Cuentas (Q.E.P.D.), al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad de la póliza de Vida Seguro Libranza, omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

De lo anterior se desprende que la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D.), tenía conocimiento de la precitada enfermedad, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad y celebrar el contrato de seguro, generando que la reclamación fuera objetada.

El BANCO BBVA COLOMBIA S.A., ha obrado de manera diligente, sin que haya incurrido en culpa alguna. No es deudor de las prestaciones derivadas del contrato de seguro.

CUARTA - LA GENÉRICA

Finalmente, con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del C.G.P., solicitamos reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso a favor de mi poderdante.

PRUEBAS:

Solicito se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se cite al demandante **CARLOS CUENTAS RICO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.757.338 de Sabanalarga, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda. Dicho interrogatorio se hará en forma verbal o escrita en sobre cerrado que haré llegar al Despacho en su oportunidad. El demandante puede ser citados en el domicilio y correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

DOCUMENTALES: Para que en el momento procesal oportuno sean reconocidos como medios de prueba, anexamos a este escrito los siguientes documentos, cuyos originales reposan en el Banco:

a) Situación actual préstamo No. 0013-0158-6-7-9618972952.

ANEXOS:

- a) Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

- c) Copia de la Cédula de Ciudadanía y T.P. de la suscrita abogada.
- d) Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA S.A. las recibe en la Carrera 9ª No. 72-21 piso 10º de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico notifica.co@bbva.com

La suscrita abogada en la Calle 58 No. 44-75 de la ciudad de Barranquilla, en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico: victoriaserret@hotmail.com

Del señor Juez,



VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR

C.C. 32.760.963 de Barranquilla

T.P. No. 94.296 del C.S.J.

B B V A
OFICINA: 0620
MURILLO

CARTERA
TERMINAL: XD03
USUARIO : C804523

FECHA : 2023-05-11
HORA : 10:43:00
TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0158-6-7-9618972952

TITULAR : LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS

CARTERA SUBPRODUCTO: FALLECIDOS LIB - 3396

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 21-12-2019 NUMERO DE AVALISTAS : 1
FECHA APROBACION : 22-12-2019 PLAZO :120 MESES
FECHA FORMALIZACION : 26-12-2019
VALOR : 80,000,000.00 MONEDA :PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : TIPO CARTERA : CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0620 MURILLO
INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 23
CODIGO LIBRANZA :
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 10.481 % TASA EFECTIVA ANUAL : 10.999 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : S CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 23-08-2022
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716101 CONSUMO LIBRANZAS
DESTINO ECONOMICO : 26090 OTROS
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: S
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
COD.LOG APROBACION : CIRCULAR 007 : N
RENOVACION :
COBERTURA 2020 : N

SITUACION CON DATOS AL 11-05-2023

DEUDA VENCIDA : 87,427,673.54 FECHA PROX.AMORTIZACION :23-08-2022
CAPITAL VENCIDO : 70,369,285.48 FECHA PROX. LIQUIDACION :23-08-2022
ANTICIPO CUOTAS : 0.00
CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
INTER.VEN. NO COBR. : 4,313,544.03 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :23-07-2022
INTERES MORA : 11,495,460.02 FECHA ULTIMA OPERACION :28-07-2022
GASTOS : 1,249,384.01
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUD. 2
INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACIO: 28-07-2022
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 28-07-2022
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: CASTIGO
SITUACION ANT CASTIGO: NORMAL
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
GASTOS DIFE O PRORRO: 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES : 1,831,657.54 INT.MORATORIOS : 63,770.35
INT.CTES.CONTING.: 2,049,393.37 INT.MORA.CONTIG: 11,009,868.14
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM. : 0.00
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señores: BANCO BBVA

Fecha: 19 DE MAYO del 2.023

Dirección: Carera 9N.72-21 ~~piso 8.~~

Fecha de la Providencia: 18 de enero del 2023.

Numero de Radicación Expediente: 08001405300120230001900

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual.

Demandante(S): CARLOS CUENTAS RICO

Demandado(S): Banco BBVA Y Seguro BBVA.

Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 18 del mes 01 del año 2023. Mediante la cual se: Admite Demanda , Libro mandamiento de pago , ordeno citarlo.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio , Mandamiento de pago

NOTA. Se debe notificar mediante correo cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

HAROLD RIVALDO GARCIA
CC Nº 72.253.867 de Barranquilla
T.P. Nº 146.790 del C.S.J.
APODERADO PARTE DEMANDANTE

		Centro de Soluciones	
		005001	
El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía			
No.		9147864376	
Tipo	# folios	# anejos	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	_____	11	
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____	

Fecha: 19/05/2023 17:07

AVISOS JUDICIALES

9147864375

REG. FONTOUR 5E0000001378509

PESO Kg 0.00 VOL -

BBVA

500822184

TERRITORIO **LACRUZ**

\$ 0

0000

10

U02 H83

M1 Zona Documento

DIR. CARRERA 9 # 72 21

Recibo a conformidad **3** observaciones

RECIBIDO CORRESPONDENCIA

29 MAY 2023

datos a verificación no implica aceptación

Parentesco:

Fecha Entrega: 19/05/2023

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 29/03/2023 - 15:27:58
Recibo No. 10119700, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: MU4FAlCEFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MURILLO
Matrícula No.: 69.817
Fecha de matrícula: 30 de Mayo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 21 de Marzo de 2023
Activos vinculados: \$68.465.476.393,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 45 No 42 - 63
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 3770140
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Matrícula: 969.817
NIT: 860.003.020 - 1
Dirección: CR009A CL072 021
Teléfono: 03124666
Domicilio Casa Principal: Bogota

domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.533 del 28/04/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2009 bajo el número 46.537 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Murillo Brochero Burgos Alvaro Tadeo	CC 72.000.651

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.544 del 23/03/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2010 bajo el número 48.615 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Murillo Mendoza Carrillo Naitu Del socorro	CC 32.763.829

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.550 del 29/09/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2010 bajo el número 49.463 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Murillo Nuñez Serrano Mauricio	CC 91.176.328

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.682 del 23/10/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/11/2020 bajo el número 72.766 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Gerente.

Arenas Padilla Ricardo Alberto

CC 72.180.277

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 311 del 29 de Enero de 2009, otorgada en la Notaria 72 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 2009 bajo el No. 3,921 del libro respectivo consta que el señor ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba. notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA COLOMBIA, quedara valida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA; cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que requiera autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades las cuales podrá ser conferidas a los apoderados que designen. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 311 del 29 de Enero de 2009, otorgado(a) en Notaria 72 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2009 bajo el número 3.921 del libro V, la entidad Consta que el señor ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, quien obra en este acto en nombre y representacion del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representacion del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. 1.

Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba. notificaciones y citaciones, entendiendose que la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA COLOMBIA, quedara valida y legalmente realizada a traves de sus apoderados especiales que aqui se designan en virtud de la presente autorizacion y delegacion, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuacion o exhibicion de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y o reestructuracion. 7. Suscriba en representacion de BBVA COLOMBIA; cesiones de creditos, cesion de derechos litigiosos y demas derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y citaciones de caracter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que requiera autorizacion especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades las cuales podra ser conferidas a los apoderados que designen. Estas facultades se ejerceran a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculacion, este poder se entendera automaticamente revocado.

Por Escritura Pública número 1.896 del 05 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 72 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2016 bajo el número 5.843 del libro V, la entidad Consta que ROCIO PÉREZ MIES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544566 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a VICTORIA SERRAT BOLÍVAR con cédula de ciudadanía número 32.760.963 y tarjeta profesional número 94.296 C.S.J., las facultades son las que se indican a continuación; PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representa a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades: a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.



b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la Republica y cualquier otra autoridad administrativa. f.

Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, recibir, desistir; conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). TERCERO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o por cualquier otro motivo.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6412
Actividad Secundaria:
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: BANCOS COMERCIALES

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1518	26/02/2008	Junta Directiva en Bog	044419	02/05/2008	6
Escritura	311	29/01/2009	Notaria 72 a. de Bogot	003921	21/05/2009	5
Acta	1533	28/04/2009	Junta Directiva en Bog	046537	04/06/2009	6
Acta	1544	23/03/2010	Junta Directiva en Bog	048615	18/06/2010	6
Acta	1550	29/09/2010	Junta Directiva en Bog	049463	10/11/2010	6

Escritura	1896	05/04/2016	Notaria 72 a. de Bogot	005843	20/04/2016	5
Acta	1664	21/10/2019	Junta Directiva en Bog	71363	23/12/2019	6
Documento		23/12/2019	Barranquilla	1014742	23/12/2019	15
Acta	1682	23/10/2020	Junta Directiva en Bog	72766	06/11/2020	6

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8307927870506021

Generado el 23 de mayo de 2023 a las 14:42:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8307927870506021

Generado el 23 de mayo de 2023 a las 14:42:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8307927870506021

Generado el 23 de mayo de 2023 a las 14:42:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafaue Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CE - 7412748	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8307927870506021

Generado el 23 de mayo de 2023 a las 14:42:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Alberto Parra Alonso Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	PASAPORTE - XDD833325	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultura
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Monica Osorno Chaparro Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 29116738	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
John Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Mendez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
David De Iscar Medina Fecha de inicio del cargo: 06/10/2022	CE - 376045	Representante Legal en calidad de Director de Gestión Financiera



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8307927870506021

Generado el 23 de mayo de 2023 a las 14:42:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

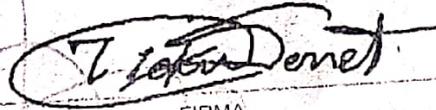
NUMERO 32.760.963

SERRET BOLIVAR

APELLIDOS

VICTORIA MILENA DEL
PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1972

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

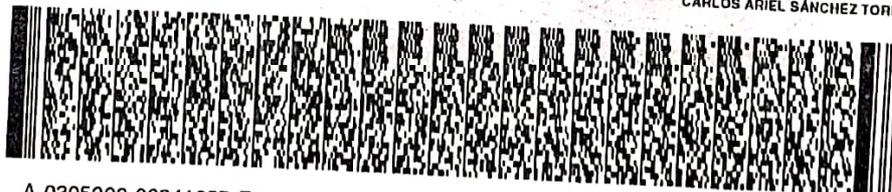
O+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUL-1991 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0305200-00241357-F-0032760963-20100615

0022234973A 1

3400601729

181246

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94296

99/01/06
Fecha de
Expedición

98/12/04
Fecha de
Grado

VICTORIA MILENA DEL PILAR

SERRET BOLIVAR

32760963

DEL ATLANTICO
Consejo Seccional

DEL NORTE



[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Rama Judicial

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.